



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 115 De Viernes, 14 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220034000	Otros Procesos Y Actuaciones	Cristina Isabel Amador Marbello	Mathias Ospino Mojica	10/07/2023	Auto Requiere
13001311000120210027100	Procesos Ejecutivos	Ivian Karin Mejia Jimenez	Miguel Diaz Estrada	05/07/2023	Auto Reconoce
13001311000120220049600	Procesos Ejecutivos	Luz Marina Herrera Rendon	Elvis Armando Castro Silvera	05/07/2023	Auto Requiere
13001311000120210035100	Procesos Verbales	Claudia Morales Moreno	Jaime Enrique Salazar Jaimes	10/07/2023	Auto Requiere
13001311000120130058900	Procesos Verbales	Willian Gustavo De Oro Lora	Liliana Teresa Sampayo Mena	10/07/2023	Auto Fija Fecha
13001311000120080064100	Procesos Verbales Sumarios	Feliciana Segunda López Valle	Luis Antonio Cervantes Montero	05/07/2023	Auto Requiere

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 14 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5db36896-0638-43bc-b9ba-be782b9817eb



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 115 De Viernes, 14 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120160008300	Procesos Verbales Sumarios	Tania Ortega Gonzalez	Cecilia Del Carmen Gonzalez Rubio De Bonfante	13/07/2023	Auto Fija Fecha - Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran Deforma Personal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 392 Del Cgp. Laaudiencia Que Se Llevará A Cabo Para El Día Viernes 21 De Julio Del Año 2023, A Las 2:00 P.M ., Por Medio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoftteams.
13001311000120200001000	Procesos Verbales Sumarios	Yoneyda Yumaly Viloria De La Hoz		11/07/2023	Auto Concede
13001311000120110044900	Procesos Verbales Sumarios	Karime Navarro Vega	Jose Ramon Zuñiga Noriega	13/07/2023	Auto Requiere

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 14 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5db36896-0638-43bc-b9ba-be782b9817eb



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 115 De Viernes, 14 De Julio De 2023



Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 14 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5db36896-0638-43bc-b9ba-be782b9817eb



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 115 De Viernes, 14 De Julio De 2023



Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 14 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

5db36896-0638-43bc-b9ba-be782b9817eb



**RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2020-00001-00**  
**TIPO DE PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES**  
**DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA BURGOS SIERRA**  
**DEMANDADO: JOSE LUIS CORENA PADILLA**

**INFORME SECRETARIAL.** Julio 11 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso alimentos de menores de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.** - Cartagena de Indias, D. T. y C., (11) de julio dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante escrito presentado por la demandante, la señora CLAUDIA PATRICIA BURGOS SIERRA solicita la consignación de depósitos judiciales a la cuenta que se encuentra a su nombre en el Banco Agrario de Colombia.

Por lo anterior, este Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

**RESUELVE:**

- 1) **ACEPTAR** la solicitud presentada por la demandante la señora CLAUDIA PATRICIA BURGOS SIERRA, a fin de proceder con la consignación de los depósitos judiciales a favor de la demandante en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
- 2) **OFICIESE** al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, a fin de ordenarle se sirva realizar las consignaciones de los depósitos judiciales a favor de la demandante la señora CLAUDIA PATRICIA BURGOS SIERRA, en la cuenta de ahorros No.4-120-70-22339-9 quien se identifica con la C.C. 1.143.345.987

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia Cartagena**



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICADO: 13001 31 10 001 2016 00-083- 00**  
**PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: CECILIA GONZALEZ RUBIO DE BONFANTE**  
**DEMANDADO: VALERIA ALEJANDRA BONFANTE ORTEGA**

**INFORME SECRETARIAL:** 13 de julio de 2023, Señora juez a usted el presente proceso de exoneración de alimentos, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**THOMAS TAYLOR JAY**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** - 13 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de exoneración de alimentos, en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única oral de qué trata el art. 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que le formulara el juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

Encontramos que la ley 2213 del 2022, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, **se señala las 2:00 p.m. horas, del día viernes (21) de julio del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia única oral de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic [AQUÍ](#). Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la **plataforma Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic [AQUÍ](#).

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el **link** del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 392 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el día **viernes 21 de julio del año 2023, a las 2:00 p.m.**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
2. **PRUEBAS:** Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

**-A instancia de la parte demandante:** No solicitó practica de pruebas

**-A instancia de la parte demanda:**

TESTIMONIO DE: TANIA PATRICIA ORTEGA

**Notifíquese y cúmplase**



**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia del circuito de Cartagena**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021-00271-00**  
**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: IVIAN KARIN MEJIA JIMENEZ**  
**DEMANDADO: MIGUEL JOSE DIAZ ESTRADA**

**INFORME SECRETARIAL.** Julio 05 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**

**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.** - Cartagena de Indias, D. T. y C., cinco (05) de julio dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante escrito presentado por la demandante la señora IVIAN KARIN MEJIA JIMENEZ, solicitan se otorgue poder al Dr. Alcides Manuel Tirado Muñoz, para actuar de conformidad dentro del presente proceso.

Por lo anterior, este Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

**RESUELVE:**

**CUESTION UNICA. Reconocer** al Dr. Alcides Manuel Tirado Muñoz, como apoderado judicial de la demandante IVIAN KARIN MEJIA JIMENEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia Cartagena**



**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: CRISTINA ISABEL AMADOR MARBELLO**  
**DEMANDADO: MATHIAS OSPINO MOJICA**  
**RAD No. 13001-31-10-001-2022-00340-00**

**INFORME SECRETARIAL:** 10 de julio 2023. Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA.** - Cartagena de Indias, D.T. y C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

De acuerdo con el informe secretarial, la demandante la señora CRISTINA ISABEL AMADOR MARBELLO, mediante escrito enviado por apoderado judicial, a través de correo electrónico, solicita requerir al cajero pagador de la empresa INTELTEF SOLUCIONES INTEGRAL S.A.S, para que proceda a dar cumplimiento a la orden emitida por este despacho mediante auto de fecha 25 de octubre de 2022 y que le fue comunicada mediante oficio No. 830 de fecha 23 de noviembre de 2022, por lo que se procederá a requerir.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

**RESUELVE:**

- 1. Requerir** al cajero pagador INTELTEF SOLUCIONES INTEGRAL S.A.S, a fin de que esa entidad se sirva informar los motivos por los cuales no se ha dado estricto cumplimiento a la orden emitida por este despacho, en cuanto al proceso ejecutivo y a la medida de embargo decretada dentro del mismo. Dicha medida le fue comunicada mediante oficio No. 830 de fecha 23 de noviembre de 2022. **So pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 130 del C. de la I. y A.**
- 2.** En caso afirmativo, sírvanse allegar prueba de esa circunstancia; de lo contrario, se le requiere para que inmediatamente proceda a dar cumplimiento a la referida decisión.
- 3.** Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la entidad,

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia Cartagena**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**DEMANDANTE: CLAUDIA MORALES MORENO**

**DEMANDADO: JAIME ENRIQUE SALAZAR JAIMES**

**RAD No. 13001-31-10-001-2020-00351-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Julio 10 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso de liquidación de sociedad conyugal de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA.** - Cartagena de Indias, D.T. y C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

De acuerdo con el informe secretarial, la demandante la señora CLAUDIA MORALES MORENO, mediante escrito presentado por apoderado judicial a través del correo electrónico, solicita requerir al cajero pagador de la empresa ECOPETROL, para que proceda a enviar la certificación por el valor del salario y demás emolumentos que devenga el demandado. Por lo que se procederá a requerir.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

**RESUELVE:**

1. **Requerir** al cajero pagador de la empresa ECOPETROL, a fin de que esa entidad se sirva expedir con destino a este proceso, las certificaciones correspondientes por el valor del salario y demás emolumentos que devenga el demandado el señor JAIME ENRIQUE SALAZAR JAIMES como empleado de esa empresa.

Así mismo, se sirva informar los beneficios que deben recibir los hijos menores y mayores del demandado el señor JAIME ENRIQUE SALAZAR JAIMES, que se encuentren estudiando actualmente.

2. Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la entidad.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia Cartagena**



**PROCESO: ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: KARIME NAVARRO VEGA**

**DEMANDADO: JOSE RAMON ZUÑIGA NORIEGA**

**RAD No. 13001-31-10-001-2011-00449-00**

**INFORME SECRETARIAL:** 11 de julio 2023. Pasa al despacho el presente proceso de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA.** - Cartagena de Indias, D.T. y C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

De acuerdo con el informe secretarial, la demandante la señora KARIME NAVARRO VEGA, mediante escrito enviado a través de correo electrónico, solicita requerir al cajero pagador CLUB NAVAL DE SUB OFICIALES, para que proceda a dar cumplimiento con la orden emitida por este despacho y que le fue comunicada mediante oficio No 266 de fecha 06 de marzo de 2014, por lo que se procederá a requerir.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

**RESUELVE:**

- 1. Requerir** al cajero pagador CLUB NAVAL DE SUB OFICIALES, a fin de que esa entidad se sirva informar los motivos por los cuales no se ha dado estricto cumplimiento a la orden emitida por este despacho, en cuanto a la medida de embargo decretada dentro de dicho proceso. Dicha medida le fue comunicada mediante oficio No 266 de fecha 06 de marzo de 2014. **So pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 130 del C. de la I. y A.**
- 2.** En caso afirmativo, sírvanse allegar prueba de esa circunstancia; de lo contrario, se le requiere para que inmediatamente proceda a dar cumplimiento a la referida decisión.
- 3.** Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la entidad,

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia Cartagena**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00496-00**  
**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: LUZ MARINA HERRERA RENDON**  
**DEMANDADO: ELVIS ARMANDO CASTRO SILVERA**

**INFORME SECRETARIAL.** Julio 05 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**

**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.** - Cartagena de Indias, D. T. y C., (05) de julio dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante escrito presentado por la demandante la señora LUZ MARINA HERRERA RENDON, solicitan se otorgue poder a la estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico y centro de conciliación de la universidad san buenaventura Cartagena, Atenas Morillo Barrios para actuar de conformidad dentro del presente proceso.

Por otro lado, la demandante la señora LUZ MARINA HERRERA RENDON, mediante escrito presentado por apoderada judicial a través del correo electrónico, solicita requerir al cajero pagador COLPENSIONES, para que proceda a dar cumplimiento a la orden emitida por este despacho judicial, sobre informar la dirección física o electrónica de demandado el señor ELVIS ARMANDO CASTRO SILVERA, orden que le fue comunicada mediante oficio No. 041 de fecha 24 de enero de 2023. Por lo que se procederá a requerir.

Por lo anterior, este Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

#### **RESUELVE:**

1. **Reconocer** a la estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico y centro de conciliación de la universidad san buenaventura Cartagena, Atenas Morillo Barrios, como apoderada judicial de la demandante LUZ MARINA HERRERA RENDON, en los términos y para los fines del poder conferido.
2. **Requerir** al cajero pagador COLPENSIONES, a fin de que esa entidad se sirva informar los motivos por los cuales no se ha dado estricto cumplimiento a la orden emitida por este despacho judicial, orden que le fue comunicada mediante oficio No. 041 de fecha 24 de enero de 2023, en cuanto a suministrar la dirección física y/o electrónica del demandado el señor ELVIS ARMANDO CASTRO SILVERA, que reposa en su base de datos y la fecha de su última actualización.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3. En caso afirmativo, sírvanse allegar prueba de esa circunstancia; de lo contrario, se le requiere para que inmediatamente proceda a dar cumplimiento a la referida decisión.
4. Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la entidad.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia Cartagena**



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, D. T. y C.*

*Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214*

[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO: 13001311000120130058900

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: WILLIAM DE ORO LORA

DDO: LILIANA SAMPAYO MENA

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra para programar fecha de audiencia. Provea.

**THOMAS TAYLOR JAY  
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., julio (10) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho se encuentra el presente trámite liquidatorio de la sociedad conyugal que en su momento hubo entre las partes convocadas en el día de hoy, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda y de la publicación del emplazamiento a los eventuales acreedores de la sociedad en mención, se encuentran vencidos. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del art.501 del C. G. del P., se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes al interior del aludido trámite.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el artículo 501 del C.G. del P, **se señala las 2:00 p.m. horas, del día martes (18) de julio del año 2023**, a fin de llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes, dentro del presente trámite liquidatorio de la sociedad conyugal que en su momento existió.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus respectivos apoderados o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinden el apoyo técnico que facilite la conexión.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, D. T. y C.**  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214  
[J01fctcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se insta a las partes para, con antelación a la realización de la audiencia, alleguen el inventario y avalúos de los bienes, en la forma indicada en el numeral 1° del art. 501 del C. G. del P.

Se pone de presente a las partes que, si presentan la partición de común acuerdo o cualquier otro arreglo que ponga feliz término al presente proceso, el Juzgado, en la misma audiencia y sin más trámite, dictará sentencia aprobatoria del mismo,

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**Primero:** Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 501 del C.G del P. La audiencia **que se llevará a cabo a las 2:00 p.m. horas, del día martes (18) de julio del año 2023**, por medio virtual, mediante la plataforma **Microsoft Teams**.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES**  
**DEMANDANTE: FELICIANA SEGUNDA LOPEZ VALLE**  
**DEMANDADO: LUIS ANTONIO CERVANTES MONTERO**  
**RAD No. 13001-31-10-001-2008-00641-00**

**INFORME SECRETARIAL:** 05 de julio 2023. pasa al despacho el presente proceso de alimentos de menores, para resolver memorial que antecede. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA.** - Cartagena de Indias, D.T. y C., cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Advirtiéndose que la demandante, señora FELICIANA SEGUNDA LOPEZ VALLE, mediante escrito enviado a través del correo institucional, solicita que, se requiera al cajero pagador COLPENSIONES, aclaración e información acerca del número de radicado donde se vienen realizando las consignaciones de la cuota alimentaria en la medida de embargo decretada por este despacho judicial al demandado. Por lo que el despacho procederá a requerir al cajero pagador en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

**RESUELVE:**

1. **REQUIÉRASE** al cajero pagador COLPENSIONES, se sirva aclarar e informar el número de radicado del proceso donde se vienen realizando las consignaciones de la cuota alimentaria, toda vez que el número correspondiente al proceso es **13001311000120080064100**.
2. Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la entidad,

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia Cartagena**